

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2022-074

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Soluciones JR S.A.S.

De conformidad con lo contenido en el artículo 384 del C.G.P., el despacho ordena:

1. DECRÉTESE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres señaladas en el numeral 01, que estén en propiedad de la parte demandada en Bogotá y/o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Se comisiona para esta Diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva con amplias facultades. Desígnese como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Limítese la medida a la suma de \$195.000.000. M/cte.

2.- DECRÉTESE el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorros, Cds), posea la parte demandada, mediante oficio direccionado a las entidades bancarias y demás corporaciones financieras señaladas en el numeral 01. Limítese la medida a la suma de \$ 195.000.000.oo M/cte.

Oficiése a las citadas entidades haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez